REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

003266 05 MAR 2020

«Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Técnico Profesional en Producción en Diseño Industrial de la Fundación Academia de Dibujo Profesional, ofrecido bajo la metodología presencial en Cali (Valle del Cauca), y se renueva de oficio el registro calificado.»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

Y

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1514 de 2018 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO

Que la Acreditación de Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución No. 13926 del 29 de agosto de 2014, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado por el término de siete (7) años, al programa de Técnico Profesional en Producción en Diseño Industrial de la Fundación Academia de Dibujo Profesional, ofrecido bajo la metodología presencial en Cali (Valle del Cauca).

Que el día 8 de octubre de 2018 fue aprobada por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA la autoevaluación del programa de Técnico Profesional en Producción en Diseño Industrial (Código SNIES 103674).

Que en sesión realizada los días 24 y 25 de octubre de 2019, el CNA emitió concepto favorable recomendando la Acreditación de Alta Calidad del programa Técnico Profesional en Producción en Diseño Industrial, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación

durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones en relación a sus fortalezas y aspectos a mejorar:

«Se ha demostrado que el programa de TÉCNICO PROFESIONAL EN PRODUCCIÓN EN DISEÑO INDUSTRIAL de la FUNDACIÓN ACADEMIA DE DIBUJO PROFESIONAL, con lugar de desarrollo en CALI., ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- *La claridad y coherencia entre el PEI y el PEP.*

- *La planta profesoral conformada por 18 docentes, 13 con vinculación de tiempo completo y contrato a término indefinido y uno de medio tiempo; 3 con contrato de tiempo completo a término fijo y uno de medio tiempo que corresponden a 17 tiempos completos equivalentes para el 2018-2. Su cualificación está constituida por 9 con maestría, 3 especialistas, 5 profesionales y un técnico.*

- *El índice profesor/estudiante de 1:7*

- *La propuesta curricular del Programa destacándose la coherencia entre los principios misionales de la institución y la asignatura proyecto integrador que además de su papel en la solución de problemas de diseño específicos y reales, facilita la articulación de la investigación y docencia con la proyección social.*

- *Los 8 proyectos de investigación desarrollados durante el periodo de observación y su socialización en foros y congresos nacionales e internacionales.*

- *Los grupos de investigación EIDON y Diseño de Iconos y Bastones ambos en categoría C en el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación.*

- *Los 72 profesores visitantes, 33 de ellos procedentes de instituciones extranjeras de países como Francia, España, México, Argentina, Venezuela, Costa Rica, Perú, Brasil y Chile.*

- *La tasa acumulada de graduación que para el semestre 9 se ubica en el 39,29%, valores superiores al promedio nacional que es del 15%.*

- *La tasa de productividad tecnológica de 2,91 productos por profesor por año entre los años 2014 y 2018.*

- *Los resultados obtenidos por sus estudiantes en la prueba saber T&T en el año 2018 dentro del promedio del grupo de referencia nacional en todas las competencias genéricas.*

- *La relación con sus egresados y su seguimiento; se dispone de una base de datos actualizada. Un 66% de los graduados poseen vínculo laboral y algunos han creado empresa.*

- *Las adecuaciones de infraestructura realizadas por la institución en cumplimiento de su plan de desarrollo que incluyen entre otras, espacios para impresión 2D y 3D, espacios para concreción e innovación y mejoramiento de aulas, talleres y salas de computo.*

- *El modelo de gestión administrativa centrada en el ser con relaciones horizontales, comunicación fluida en todos los sentidos dentro de la estructura, dinamismo y reflexión.*

- *El clima organizacional basado en el respeto, el reconocimiento del otro, la tolerancia y la equidad creando un ambiente que favorece el desarrollo humano y la diversidad.*

- *Los programas y actividades de bienestar desarrollados por la institución que incluyen diversos servicios de tipo cultural, artístico, deportivos, oferta de pólizas, atención en salud y emergencias entre otras.*

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de TÉCNICO PROFESIONAL EN PRODUCCIÓN EN DISEÑO INDUSTRIAL, de la FUNDACIÓN ACADEMIA DE DIBUJO PROFESIONAL, debe recibir LA ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del Programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- *Desplegar esfuerzos tendientes a promover la movilidad nacional e internacional de estudiantes.*

- *Diseñar acciones para disminuir el índice de deserción estudiantil. Según Spadies para 2016-2 de 25%, valor por encima del promedio nacional que fue de 15,4%.*

- *Socializar los convenios existentes con otras IES que oferten la continuación de la formación profesional.*

- *Orientar la formación en segunda lengua hacia la aplicación técnica correspondiente.*

- *Fomentar mayor flexibilidad curricular que corresponda a los intereses particulares y al contexto productivo.*

- *Divulgar y consolidar el sistema de reconocimiento y estímulos para profesores por su producción científica, tecnológica e innovación y promover su ascenso en el escalafón.*

- *Continuar el fortalecimiento del laboratorio de materiales y la ampliación de salas de cómputo y el acceso a programas de software educativos específicos. Igualmente, robustecer el taller de máquinas orientado al conocimiento, diseño y validación de procesos de fabricación de productos.*

- *Revisar la asignación de créditos académicos dentro del plan de estudios, en particular los asignados al proyecto integrador. Considerar la incorporación en el currículo aspectos relacionados con el ambiente como el uso de materiales biodegradables y producción limpia y valorar con las empresas la vigencia de las competencias del perfil de egreso.*

- *Desarrollar estrategias orientadas a fortalecer y ampliar la relación con empresas del sector productivo de la región y considerar la posibilidad de realizar prácticas empresariales en diferentes momentos de la formación.*

- *Continuar profundizando el uso de los convenios de cooperación orientados a promover la investigación y la movilidad con instituciones similares a nivel nacional e internacional.*

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.»

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, y en consecuencia, en los términos establecidos en el Capítulo V. de la Ley 30 de 1992 y el capítulo 7 del título 3 de la parte 5 del libro 2 del Decreto 1075 de 2015, otorga la Acreditación de Alta Calidad por un periodo de seis (6) años, al programa de Técnico Profesional en Producción en Diseño Industrial de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: *«En el caso los programas hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad*

colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad».

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. ***Otorga la Acreditación de Alta Calidad.*** Otórguese la Acreditación de Alta Calidad por el término de seis (6) años, al siguiente programa:

Institución:	Fundación Academia de Dibujo Profesional
Nombre del programa:	Técnico Profesional en Producción en Diseño Industrial
Metodología:	Presencial
Lugar de Desarrollo:	Cali (Valle del Cauca)

Parágrafo. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la Acreditación de Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación - CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto administrativo se reconoce.

Artículo 2. ***Renovación del Registro Calificado.*** Con ocasión a la Acreditación de Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el registro calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1: La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 2: En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

Artículo 3. ***Actualización en el SNIES.*** El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

Artículo 4. ***Inspección y Vigilancia.*** El programa descrito en el artículo 1 de la presente resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación de Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

Artículo 5. ***Notificación.*** Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notifíquese la presente resolución al representante legal de la Fundación Academia de Dibujo Profesional, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. *Recursos.* Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. *Vigencia.* De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Artículo 8. *Constancia de ejecutoria.* En firme la presente resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Proyectó:	Jeny Patricia Martin Buitrago– Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó:	Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Aprobaron:	Germán Alirio Cordón Guayambuco – Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Elcy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior

Código SNIES: 103674 (Código de Proceso:10723)